

**RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ POR LA QUE SE REALIZA  
LA ADJUDICACION DEFINITIVA DE CONTRATO DE SUMINISTRO POR  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Visto el expediente instruido para la contratación de suministro e instalación de un Acetificador Piloto de 8 litros. Programa Campus de Excelencia Internacional agroalimentario CeI A-3, con destino a Centro Andaluz de Investigaciones Vitivinícolas (CAIV), Campus de Puerto Real de la Universidad de Cádiz (Expte: C-38/10), habiéndose adjudicado provisionalmente el contrato en fecha 18 de octubre de 2010 a la empresa, **HEINRICH FRINGS GMBH & CO.KG** por un importe de cuarenta y seis mil novecientos cincuenta euros (46.950,00), al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido, ocho mil cuatrocientos cincuenta y un euros (8.451,00€), asciende a un total de cincuenta y cinco mil cuatrocientos un euros (55.401,00€). Al ser una empresa intracomunitaria, el IVA correspondiente se autorepercutirá en España, una vez aportada en plazo la documentación requerida según lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público,

De conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

**HE RESUELTO,**

Elevar a definitiva la adjudicación del expediente de referencia a la empresa **HEINRICH FRINGS GMBH & CO.KG** por un importe de cuarenta y seis mil novecientos cincuenta euros (46.950,00), al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido, ocho mil cuatrocientos cincuenta y un euros (8.451,00€), asciende a un total de cincuenta y cinco mil cuatrocientos un euros (55.401,00€). Al ser una empresa intracomunitaria, el IVA correspondiente se autorepercutirá en España

Contra esta resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no procede recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo por tratarse de un acto confirmatorio del acto de adjudicación provisional que le precede. Contra la misma únicamente cabrá el recurso extraordinario de revisión, caso de concurrir alguna de las circunstancias descritas en los artículos 31 a 34 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Cádiz, a 3 de diciembre de 2010

EL RECTOR, por delegación de competencia  
(Resolución de 27/6/07, BOUCA de 21/9/07)

EL GERENTE,



Fdo: Antonio Vadillo Iglesias.